Anexo entrega equipo telefónico

En Maipu, a **15-05-2025** , entre **DISENO Y COMUNICACION SA**, rol único tributario número 96546050-0, representada legalmente por **Ramón Andres Montoya Garcia**, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad número 13684281-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Crecente Errazuriz 1875, Nuñoa, ciudad de Santiago, en adelante “el empleador” o la “empresa”, y **CARLA PAZ MORÁN SAEZ**, cédula de identidad número **20721915-0** en adelante, el “trabajador”, perteneciente a **DISECOM - BANCO SANTANDER**, se ha convenido el siguiente anexo al contrato de trabajo existente entre las partes:

**PRIMERO: Constancia**. En virtud del presente anexo se viene en efectuar entrega al trabajador,en comodato, equipo telefónico, consistente en **SAMSUNG A05, IMEI '351864756742122**. SIM de MOVISTAR cuyo número de celular es **997433302.**

**SEGUNDO: Se deja expresa constancia,** que la entrega del bien antes individualizado (equipo

de telefonía móvil y su Simcard) se efectúa Atendida la naturaleza de la función laboral que el trabajador desarrolla para su empleador, y teniendo presente que el trabajador requiere realizar funciones que involucran la necesidad de comunicarse permanentemente con

supervisores, u otros trabajadores de la empresa, así como respecto de terceros ajenos a la

empresa.

**DISENO Y COMUNICACION SA** tendrá derecho a inspeccionar los bienes entregados al trabajador para el

desempeño de sus funciones en cualquier momento, durante toda la vigencia del presente

contrato.

**TERCERO: Declaración**. El trabajador por su parte declara recibir a su entera satisfacción y en

perfecto estado de funcionamiento y nuevos los bienes antes señalados, y comprender que el

bien antes individualizado debe ser utilizado solo para fines estrictamente laborales, pudiendo

ser requerida su devolución en cualquier momento, cuestión que declara comprender y señala

no le causa menoscabo alguno.

**CUARTO:** Las partes declaran que el equipo y conjunto de implementos que se entregan tienen

un costo inicial de **$149990**.-suma que será financiada por DISENO Y COMUNICACION SA, y que se

procederá a devaluar mensualmente conforme el detalle que entrega la compañía de telefonía

móvil.

**QUINTO: Obligaciones especiales.** Las partes de común acuerdo, conforme a lo señalado en laclausulas precedentes vienen en convenir como obligaciones del trabajador esenciales del presente contrato de trabajo, en relación a la entrega del bien ya individualizado, las siguientes:

1. Mantener en su poder durante toda la vigencia del contrato de trabajo, el equipo celular y demás elementos complementarios antes individualizados.
2. Destinar el equipo celular para su uso exclusivo en las actividades que desarrolle como trabajador de **“DISENO Y COMUNICACION SA”**
3. Restituir el equipo en los eventos contemplados en el presente contrato. y,
4. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, especialmente emplear el mayor cuidado en la conservación del equipo, haciéndose responsable de este hasta por la culpa leve, esto es, obligándose a emplear en su cuidado aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean diariamente en sus negocios propios.
5. La restitución del equipo deberá ser con todos sus accesorios y en perfecto estado de conservación conforme el común uso de los bienes entregados.

**SEXTO: Prohibiciones.** El trabajador le queda absolutamente prohibido:

1. Arrendar, prendar, prestar, y en general transferir, transmitir o ceder, sea a título gratuito u oneroso, la tenencia del bien individualizado en la cláusula segunda.
2. Utilizar el bien entregado para fines distintos que los señalados en este instrumento.

La infracción a esta cláusula pondrá significar el término inmediato del contrato de trabajo en conformidad a lo dispuesto por el Código del Trabajo.

C) Exponer el teléfono a situaciones en las cuales pueda ser destruido, hurtado, robado, etc

**SEPTIMO: Del uso del Equipo**. El uso de los equipos es **exclusivamente** para fines laborales. Deesta forma se prohíbe en forma estricta instalar y/o almacenar software, aplicaciones, música, videos o fotografías o cualquier otro elemento que no esté autorizado por **“DISENO Y COMUNICACION SA”**

La partes dejan constancia que toda la información que se almacene en formato electrónico en los equipos **No** tendrá el carácter de personal del trabajador, sino que de propiedad de

**“DISENO Y COMUNICACION SA”** por lo que la empresa podrá tener acceso y utilizarla en ese sentido.

**OCTAVO: De la obligación de conservación.** El trabajador es obligado en virtud del contrato detrabajo a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza y del uso legítimo del mismo, en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Además, las partes acuerdan que en el evento que la empresa sea objeto de cualquier acción judicial o extrajudicial que se vincule con el uso culposo o fraudulento de los bienes señalados en la cláusula segunda de este instrumento, podrá repetir cualquier pago o egreso que con motivo de dichas acciones se le provoque junto con las demás indemnizaciones de perjuicios a que tenga derecho a propósito de lo señalado. En este sentido, el trabajador otorga su autorización expresa, libre y consciente en cuanto a que su empleadora pueda efectuar descuentos en sus remuneraciones y/o en su finiquito al momento de terminar relación laboral, dentro del margen y los términos señalados en el artículo 58 del Código del Trabajo, de toda aquella cantidad de dinero que deba asumir **“DISENO Y COMUNICACION SA”** para la reparación o restitución de los equipos entregados por daños o deterioros ocasionados como consecuencia de la negligencia en sus actuaciones y la infracción al deber de cuidado y custodia de los bienes de la empresa.

Quedan comprendido dentro de los casos que dan lugar a los descuentos antes indicados, y sin que la enumeración que sigue se considere taxativa los siguientes:

1. Perdida del celular por cualquier causa, a excepción de un hecho delictual no imputable al trabajador
2. Deterioro por inmersión
3. Deterioro por sobre carga eléctrica
4. Robo de celular por exposición prudente por parte del trabajador, como por ejemplo ir hablando por celular mientras conduce, hablar por celular en la calle con el equipo a la vista, dejar el celular al interior del vehículo, etc.

**NOVENO**: **Descuento**. En caso que se produzca la terminación del contrato de trabajo que liga a las partes, cualquiera sea la causal, EL TRABAJADOR desde ya autoriza expresamente a su empleador, para descontar de las prestaciones contenidas en su finiquito, ya sea por indemnización por años de servicio, indemnización sustitutiva del aviso previo, vacaciones legales y/o proporcionales, y cualquiera otra prestación de índole laboral, la totalidad del saldo de toda aquella cantidad de dinero que deba asumir **DISENO Y COMUNICACION SA** para la reparación o restitución de los bienes entregados, sea por daños, deterioros, o pérdida ocasionados como consecuencia de la negligencia en sus actuaciones y la infracción al deber de correcta utilización, cuidado y custodia de los bienes de la empresa. En este orden de cosas, el descuento deberá realizarse conforme la devaluación del equipo vigente en la compañía de telefonía móvil, monto conforme el cual se calculará los descuentos del equipo en cuestión.

**DECIMO: Restitución del equipo por Terminación de la Relación Laboral**. En caso de término de la relación laboral entre las partes,cualquiera sea la causal que extinga la relación laboral actualmente vigente entre las partes, importará que el trabajador deberá restituir los bienes señalados en la cláusula segunda dentro de 24 horas de ser notificado del término del contrato de trabajo. En todo caso, el empleador se reserva el derecho, sin que signifique menoscabo para el trabajador, de requerir la restitución de los bienes entregados en este acto al trabajador, en el caso que éste infrinja una cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta de este contrato, en este evento la restitución debe producirse igualmente dentro de las 24 horas siguientes de notificada la infracción.

**DECIMO PRIMERO:** Igualmente, el trabajador se obliga a restituir los equipos que por este acto se entregan, en los siguientes casos:

1. Cuando haga uso de su periodo de vacaciones
2. Cuando el trabajador haga uso de licencias médicas por más de dos días seguidos. -
3. Cuando la trabajadora haga uso de su descanso de maternidad pre y postnatal. -
4. Cuando el trabajador se ausente por hacer uso de licencias por enfermedad común de hijo menor de un año por de 2 días seguidos. -
5. Cuando el trabajador se ausente de sus labores por cualquier causa por mas de dos días seguidos. -

El trabajador declara estar de acuerdo en que la obligación de restitución a que se ha hecho referencia en la presente clausula, tiene el carácter de esencial, y su inobservancia constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo. -

**DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.** El presente anexo contrato se firma en 2 ejemplares,declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación laboral que existe entre las partes. *En comprobante del contenido de cada una de las* *cláusulas del presente instrumento contractual, firman.*